



Expediente: 05-OPEN-00262.5/2016

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**Antecedentes:** Mediante escrito de acceso a la información presentado en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda con fecha de 27 de julio 2016, se solicita por la persona arriba indicada “el informe descriptivo de los puestos de trabajo autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda al Canal de Isabel II, Gestión S.A. para turno de nuevo ingreso con carácter indefinido. Entiendo que tal informe debe venir detallado el puesto a ocupar, el grupo profesional, la dirección, subdirección y área. ”

**Fundamentos de Derecho:** En relación con la solicitud de información formulada ha de considerarse lo siguiente:

En primer lugar, conviene destacar que el Canal de Isabel II, Gestión S.A. es una sociedad mercantil, cuya oferta de empleo público se regula en la disposición adicional décima de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, rubricada “*Contratación de personal en las empresas públicas en 2016*”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la citada Ley. Esta disposición adicional, ha sido objeto de desarrollo mediante la Orden de 22 de marzo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen criterios para la contratación de nuevo personal con carácter indefinido en el marco de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos recogida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 para las empresas públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad de Madrid.

En segundo lugar, se deduce de lo expuesto por la interesada que solicita información detallada de los puestos de trabajo autorizados por la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en el presente ejercicio.



## Comunidad de Madrid

En tercer lugar, la citada disposición adicional establece el procedimiento de autorización en dos fases. La primera de ellas consiste en la emisión de un informe favorable de la citada Consejería en relación con la tasa de reposición de cada sociedad mercantil. En concreto, para el caso de Canal de Isabel II, Gestión S.A., dicho informe ha sido emitido por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, autorizando el máximo de nuevas contrataciones, equivalentes al 100% de su tasa de reposición calculada conforme a los criterios establecidos en la legislación estatal básica.

Hasta la fecha de la presente resolución, la segunda fase del proceso de contratación de nuevo personal, que se corresponde con la autorización de la convocatoria de las plazas por la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, no se ha solicitado por Canal de Isabel II, Gestión S.A.

En cuarto lugar, una vez que la mercantil referida remita las plazas definitivas que integrarán su oferta pública de empleo para el año 2016, se elevará el expediente a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda para la referida autorización de su cobertura mediante convocatoria pública. A partir de ese momento se podrán identificar los puestos de trabajo convocados.

El solicitante ha optado en su solicitud por la notificación telemática a la dirección de correo electrónica indicada arriba.

En definitiva, analizada dicha solicitud de acuerdo con las competencias de esta Dirección General, comprobado que la documentación solicitada no ha sido todavía elaborada, por lo tanto, no se encuentra en poder de esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

### RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso al “informe descriptivo de los puestos de trabajo autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda al Canal de Isabel II, Gestión S.A. para turno de nuevo ingreso con carácter indefinido.”, por la razón de que dicho informe no se ha emitido todavía.

Contra esta resolución cabe interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 1.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



## Comunidad de Madrid

O bien, puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por ELENA COLLADO MARTINEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

